

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

REF: 110014003020-2021-00635-00 Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. contra TOMMY ESTEBAN GARCÍA PERDOMO.

Mediante auto calendado veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de BANCO PICHINCHA S.A. contra TOMMY ESTEBAN GARCÍA PERDOMO, en los términos vistos a folio 22 del cuaderno principal digital.

El ejecutado TOMMY ESTEBAN GARCÍA PERDOMO fue notificado de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., de acuerdo con la certificación de envío y acuse de recibo visible a folios 25 y 29 del mencionado cuaderno, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

**RESUELVE:**

1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre de 2021.

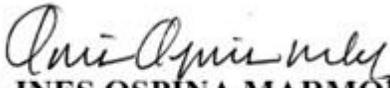
2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.oo.

5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada  
por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO  
Nro. 141 Hoy 30 de octubre de 2023 a la  
hora de las 8:00 a.m.  
La secretaria  
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ